

Arq. Adrián Gustavo Berrezueta Barreto
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE PUCARÁ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PAC

Nro. UCP- GADM-PUCARÁ- 2025-002

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE); establece: El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.

Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible”.

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE) dispone:

El sector público comprende:

1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.
2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.
3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.
4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), claramente determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”;

Que, el artículo 288 del citado cuerpo legal, expresamente determina que: “ Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.;

Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-/, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto de 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNC; esta norma ha tenido algunas reformas, por lo tanto, para la fundamentación del presente acto administrativo se citarán la normas vigentes a la fecha de su expedición;

Que, el presidente de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del Art. 147 de la Constitución de la República del Ecuador, emitió el Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, de fecha 20 de junio de 2022, cuya vigencia es a partir del 20 de agosto del mismo año; esta norma jurídica contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; la cual desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;

Que, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: “Art. 5.- Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”;

Que, la Secretaría Nacional de Planificación del Ecuador (SNPE) establece una importante concepción de la planificación de los proyectos públicos por parte de la Administración Pública: “La planificación institucional es el proceso a través del cual cada entidad establece, sobre la base de su situación actual, del contexto que la rodea, de las políticas nacionales, intersectoriales, sectoriales y territoriales, y de su rol y competencias, cómo debería actuar para brindar de forma efectiva y eficiente servicios y/o productos que le permitan garantizar derechos a través del cumplimiento de las políticas propuestas y sus correspondientes metas.”

(<https://www.planificacion.gob.ec/plan-de-desarrollo-para-el-nuevo-ecuador2024-2025/>);

Que, el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP): “Plan anual de contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”;

Que, el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –(LOSNCP) en su tercer inciso del: señala: “El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”, es decir, que la figura jurídica invocada se encuentra desarrollada normativa y complementariamente por el Reglamento General”;

Que, el Art. 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio de Contratación Pública (REGLOSNCP) establece que: “Plan Anual de Contratación - PAC.- (Reformado por el Art. 6 núm. 21 del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22-III-2024).- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:

- 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
- 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
- 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
- 4.- El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.”;

Que, en el punto 406-03 Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (CGE) (Acuerdo 004-CG-2023 publicado en Registro Oficial el 27 de febrero del 2023, expidió las “Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos”), Contratación, establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad, así encontramos: “406-03 Contratación

Las entidades y organismos del sector público realizarán las contrataciones para adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, a través del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La máxima autoridad establecerá los controles que aseguren que las adquisiciones se ajusten a lo planificado, a la vez que determinará los lineamientos con el área requirente que servirán de base para una adecuada administración de las compras de bienes considerando, entre otras, las siguientes medidas:

- Las adquisiciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades justificadas técnicamente; y, deberán considerar el tiempo que le toma a cada entidad la realización de un proceso de contratación hasta la adjudicación, a fin de evitar la suscripción de convenios de pago.
- La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo promedio mensual y proyectado, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente toma el trámite, sustentadas en documentos con firmas de responsabilidad, de quien lo elaboró, revisó y aprobó, con la finalidad que revele la necesidad real de la entidad.

- La adquisición de bienes con fecha de caducidad, como medicinas y otros, se la efectuará en cantidades que cubran la necesidad en tiempo menor al de caducidad del principio activo.

Que, en el artículo 2 de la RESOLUCIÓN Nro. R.E-SERCOP-2023-0134 NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - SNCP- define: Módulos facilitadores. - Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el portal COMPRASPÚBLICAS, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública.

Que, en el artículo 3 de la RESOLUCIÓN Nro. R.E-SERCOP-2023-0134 NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - SNCP- define: Clases de Módulos facilitadores. - Son módulos facilitadores de la contratación pública, los siguientes: Módulo Facilitador PAC, Módulo Facilitador Pliegos, Módulo Facilitador OF.

Que, en el artículo 46 del Reglamento de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública (REGLOSNC) dispone: Estudios.- (Reformado por el Art. 6 del D.E. 550, R.O. 138-S, 31-VIII-2022; y por el Art. 6 núm. 24 del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22-III-2024).- Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo con la naturaleza de la contratación, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas o términos de referencia, análisis de precios unitarios APUS-de ser el caso, presupuesto referencial y demás información necesaria para la contratación, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad según corresponda.

En el caso de obras públicas, que cuenten con aportes de participación ciudadana, la entidad contratante procederá con su inclusión en los estudios a efectos de delimitar adecuadamente el objeto de la contratación.

Excepcionalmente, cuando no existan técnicos especializados en la entidad contratante, la máxima autoridad o su delegado, podrá contratar bajo la modalidad de consultoría los estudios previos requeridos para la contratación, lo cual deberá ser considerado en el Plan Anual de Contrataciones (PAC).”

Que, en el artículo 36 del Reglamento General de la Ley de Contratación Pública (REGLOSNC): “Planificación de la compra. -En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra:

1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas;

2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y,
3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales.

Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales.”; situación que es concordante con la Norma de Control Interno 406-03 de la Contraloría General del Estado.

Que, con fecha 15 de enero del 2025 esta administración aprobó mediante Resolución Administrativa Nro.0008-AL-GADMP-2025 para el PERIODO FISCAL 2025 el Plan Anual de Contratación PAC del año 2025.

Que, mediante Memorando Nro. GADMP-DF-2025-0256-M, de fecha 10 de abril del 2025 el Ing. Julio Cesar Salamea Mosquera remitió Reforma Nro. 7 al presupuesto 2025 la misma que será debatida y aprobada por el I. CONSEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GADM PUCARÁ.

Que, mediante memorando Nro. GADMP-CCD-2025-0122-M, de fecha 11 de abril la Abg. Blanca Ivelia Cedillo Merchán SECRETARIA DEL CCPD (E) DEL GADM PUCARÁ solicitó Certificación de Partidas Presupuestarias del programa proyectos sociales MIES.

Que, mediante Memorando Nro. GADMP-DF-2025-0282-M, de fecha 22 de abril del 2025 el Ing. Julio Cesar Salamea Mosquera DIRECTOR FINANCIERO DEL GADM PUCARÁ mediante Anexo Certificación de disponibilidad de fondos informa sobre los fondos existentes para el Convenio de Cooperación Técnico-Económico No. AM-0601D01-26596-D, MIES- GADM PUCARÁ.

Que, mediante Memorando Nro. GADMP-CCD-2025-0128-M, de fecha 24 de abril del 2025 la Abg. Blanca Ivelia Cedillo Merchán presentó Informe Técnico para Reforma de PAC donde textualmente expone lo siguiente:

2. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

*La presente reforma al Plan Anual de Contratación Pública (PAC) del GAD Municipal de Pucará se fundamenta en el Convenio de Cooperación Técnico-Económico No. AM-0601D01-26596-D, suscrito para la implementación de **Servicios para Personas Adultas Mayores en la modalidad de Centros Gerontológicos Residenciales.***

Dicho convenio establece la necesidad de actualizar el PAC con el fin de incorporar las adquisiciones de bienes y servicios requeridos para la ejecución efectiva de las actividades contempladas en su planificación.

Esta reforma resulta esencial para asegurar que los nuevos compromisos asumidos se reflejen adecuadamente en los procesos de contratación, permitiendo su alineación con el cronograma valorado. De esta manera, se garantiza un uso eficiente y oportuno de los recursos asignados tanto por el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES)

como por el GAD Municipal de Pucará, contribuyendo al cumplimiento exitoso de los objetivos del convenio, cuyo período de ejecución se extiende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Con esta actualización se optimiza la planificación presupuestaria y operativa, fortaleciendo la capacidad institucional para brindar una atención integral y de calidad a las personas adultas mayores en situación prioritaria del cantón.

En virtud de lo expuesto, y en atención a las necesidades institucionales y al cumplimiento de los objetivos estratégicos, a continuación, se detallan las partidas presupuestarias correspondientes a los requerimientos operativos del proyecto que deberán ser incorporadas en el PAC.

Por lo expuesto y conforme a las necesidades institucionales y a fin de cumplir con los objetivos y metas institucionales, a continuación, se detalla las partidas presupuestarias relacionadas con las necesidades operativas del proyecto que se debe incluir en el PAC.

VALORES A INCLUIR

Nro.	
Partida Pres.	7.3.02.35
CPC	229900912
T. Compra	Bien
T. Régimen	Común
Fondo BID	NO
Tipo de Presupuesto	Proyecto de Inversión
Tipo de Producto	Normalizado
Cat. Electrónico	SI
Procedimiento	Catalogo electrónico
Descripción	ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA LOS RESIDENTES DE LA CASA HOGAR “NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE PUCARÁ”
Cant.	1.00
U. Medida	Unidad
Costo U.	\$ 40.014,30
V. Total	\$ 40.014,30
Período	C1, C2, C3

LÍNEAS A INCLUIR

Nro.	
-------------	--

Partida Pres.	73.08.09
CPC	35260301012
T. Compra	Bien
T. Régimen	Común
Fondo BID	NO
Tipo de Presupuesto	Proyecto de Inversión
Tipo de Producto	Normalizado
Cat. Electrónico	SI
Procedimiento	Catalogo electrónico
Descripción	ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA USUARIOS DE LA CASA HOGAR “NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE PUCARÁ”
Cant.	1.00
U. Medida	Unidad
Costo U.	\$ 23.057,30
V. Total	\$ 23.057,30
Período	C1, C2, C3

Nro.	
Partida Pres	7.3.08.05
CPC	3543002110
T. Compra	Bien
T. Régimen	Común
Fondo BID	NO
Tipo de Presupuesto	Proyecto de Inversión
Tipo de Producto	Normalizado
Cat. Electrónico	SI
Procedimiento	Catalogo electrónico
Descripción	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ASEO PARA LA CASA HOGAR “NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE PUCARÁ”
Cant.	1.00
U. Medida	Unidad
Costo U.	\$ 6.852,84

V. Total	\$ 6.852,84
Período	C2, C3

Nro.	
Partida Pres	7.3.08.20
CPC	271201011
T. Compra	Bien
T. Régimen	Común
Fondo BID	NO
Tipo de Presupuesto	Proyecto de Inversión
Tipo de Producto	Normalizado
Cat. Electrónico	SI
Procedimiento	Catalogo electrónico
Descripción	ADQUISICIÓN MENAJE DE COCINA, DE HOGAR Y ACCESORIOS DESCARTABLES PARA LA CASA HOGAR “NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE PUCARÁ”
Cant.	1.00
U. Medida	Unidad
Costo U.	\$ 1.867,62
V. Total	\$ 1.867,62
Período	C2, C3

4. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

La Reforma al PAC contribuirá con la ejecución del proyecto de presupuesto del GADM Pucara 2025 y permitirá iniciar procesos de contratación amparados en lo establecido en la normativa legal vigente.

En lo referente en el contexto del Convenio de Cooperación Técnico Económico No. AM06-01D01-26596-D entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) y el Gobierno Autónomo Descentralizado de Pucará por un **Monto total del convenio: USD 280.881,26.**

- **Aporte del MIES:** USD 205.674,19, distribuido en dos desembolsos:
 - *Primer desembolso: 50% el valor del aporte del MIES, en calidad de anticipo el cual se gestionará una vez se cuente con la asignación de recursos económicos realizada por parte del Ministerio de Economía y Finanzas.*
 - *Segundo desembolso: 50% del valor del aporte del MIES, se realizará una vez transcurrida la mitad del tiempo establecido como plazo total del Convenio.*
- **Aporte del GAD:** USD 75.207,07, en presupuesto, bienes, servicios y/o talento humano.

Estos recursos financiados correspondientes a las partidas presupuestaria: Nro. 7.3.02.35 denominada Servicios de alimentación de \$ 40.014,30; Nro. 7.3.08.09 denominada Medicinas y productos farmacéuticos de \$ 23.057,30; Nro. 7.3.08.05 denominada Materiales de Aseo, por un monto de \$ 6.852,84; Nro. 7.3.08.20 denominada Menaje y accesorios descartables, por un monto de \$ 1.867,62.

5. CONCLUSIONES

La reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025 del GAD Municipal de Pucará es una acción necesaria y justificada, en concordancia con el Convenio de Cooperación Técnico Económico No. AM-06-01D01-26596-D suscrito con el MIES. Esta modificación permite incorporar las adquisiciones esenciales para la implementación de los servicios gerontológicos residenciales, asegurando que las contrataciones se ajusten al cronograma, presupuesto y objetivos del convenio. A su vez, fortalece la planificación institucional y garantiza el uso eficiente de los recursos públicos, en beneficio de la población adulta mayor del cantón.

6. RECOMENDACIONES

Es fundamental que el GAD Municipal de Pucará actualice el Plan Anual de Contratación (PAC), con el fin de garantizar la adecuada ejecución del Convenio de Cooperación suscrito con el MIES. Esta actualización permitirá utilizar eficientemente los recursos disponibles, facilitar las contrataciones programadas y asegurar una gestión operativa efectiva del Centro Gerontológico Residencial.”

Que, mediante anexo Certificación de disponibilidad de fondos, de fecha 24 de abril suscrito por el Ing. Julio Cesar Salamea Mosquera DIRECTOR FINANCIERO DEL GADM PUCARÁ textualmente certifica:

“CERTIFICA:

Que en el Presupuesto 2025, en el Programa denominado PROYECTOS SOCIALES MIES existen las partidas presupuestarias con la disponibilidad de fondos correspondiente de acuerdo con el siguiente detalle:

CODIGO	PARTIDA	DENOMINACION	VALOR
2.1.3	7.3.02.35	Servicio de Alimentación	\$ 40.014,30
2.1.3	7.3.08.05	Materiales de Aseo	\$ 6.852,84
2.1.3	7.3.08.09	Medicinas y Productos Farmacéuticos	\$ 23.057,30
2.1.3	7.3.08.20	Menaje y Accesorios Descartables	\$ 1.867,62

Certificación que emito para la reforma al PAC solicitada

Qué, mediante memorando Nro. Memorando Nro. GADMP-SG-2024-0137-M, de fecha 1 de mayo del 2025 se notifica Resolución de Consejo RC-0076-2025 que en su parte pertinente dice:

“Que, mediante JUSTIFICACIÓN DE SUPLEMENTOS DE INGRESOS Y GASTOS Y TRASPASOS DE CRÉDITOS A LA REFORMA Nro. 7 DEL PRESUPUESTO 2025, suscrito por el Ing. Julio Salamea Mosquera. DIRECTOR FINANCIERO DE SUPLEMENTO DE INGRESOS CONVENIOS MIES: 1.- CONVENIO: CENTRO GERONTOLÓGICO RESIDENCIAL "NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO" INVERSIÓN: USD \$205.674.18 2.- ATENCIÓN DOMICILIARIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INVERSIÓN: USD \$ 46.956.09 3.-ATENCIÓN DOMICILIARIA PARA PERSONAS SIN DISCAPACIDAD INVERSIÓN: USD \$ 52.199,36 4. ATENCIÓN EN EL HOGAR Y COMUNIDAD INVERSIÓN USD \$ 23.786,

-	SERVICIO DE ALIMENTACION	\$ 40.014,30
-	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	\$ 23.057,30
-	MATERIALES DE ASEO	\$ 6.852,84
-	SERVICIOS EXEQUIALES	\$ 493,34
-	ENERGIA ELECTRICA	\$ 600,00
-	MENAJE Y ACCESORIOS DESCARTABLES	\$1.867,62
	TOTAL	\$72.885,40...

Y textualmente se resuelve: “...Aprobar en primer y segundo debate La Séptima Reforma al Presupuesto 2025 de Suplementos de Créditos y Suplementos de Gasto y traspasos de créditos para financiar los programas del MIES...”

Que, con fecha 7 de mayo del 2025 esta administración aprobó mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PAC Nro. UCP- GADM-PUCARÁ- 2025-001** al Plan Anual de Contratación PAC del año 2025.

Que, mediante sumilla inserta en Memorando Nro. GADMP-DF-2025-0256-M, de fecha 7 de mayo del 2025 el Arq. Adrián Gustavo Berrezueta Barreto ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUCARA dispone a la Técnica de Compras Públicas y Proveeduría del GADM PUCARÁ: *“Para su conocimiento y trámite respectivo”*

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante las normas anteriormente citadas:

RESUELVO:

Primero. - Aprobar la Segunda Reforma del Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2025, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pucará, de conformidad a los Informes que se adjunta a la presente, en virtud al último inciso del Art. 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública vigente.

Segundo. - Remitir la presente Resolución al Técnico de Sistemas del GAD M de Pucará, para que proceda con su publicación en el Portal Institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pucará.

Tercero. - Encárguese a la Técnica de Compras Públicas y Proveeduría para que proceda con la publicación de la Resolución de la Primera Reforma del Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pucará, en el Portal Institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec

Cuarto. - Remítase mediante secretaria general a todas las Direcciones y Jefaturas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pucará.

Artículo Final. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pucará, a los ocho días del mes de mayo del año 2025.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. –

Arq. Adrián Gustavo Berrezueta Barreto
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE PUCARA**

<p>Elaborado por:</p> <p>Ing. Genny Cecilia Cango Chamba</p> <p>Técnico de Compras Públicas y Proveduría- GADM – PUCARÁ</p> <p>Operadores del SNCP con el No. SERCOP- GiTx6JvD5</p>	
--	--